



Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción  
LNS/TUV/JRB/BGC  
E1164/2024

MINISTERIO DE HACIENDA  
12 JUL 2024  
TOTALMENTE TRAMITADO  
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 05 JULIO 2024

EXENTO Nº 270

**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y ANEXO ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA MUNICIPALIDAD DE PURÉN Y AUTORIZA TRASPASO DE DONACIÓN QUE INDICA**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.444, que “Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe”; la Ley Nº 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; el Decreto Exento Nº 201, de 15 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Supremo Nº 498, de 21 de diciembre de 2023, del Ministerio de Hacienda, que identifica listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8º de la Ley Nº 20.444; el Decreto Nº 43, de 24 de enero de 2024, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público; en la acta de la novena sesión ordinaria, de 17 de octubre de 2023, del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Ley Nº 20.444 se crea el fondo nacional de la reconstrucción y se establecen mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, en su novena sesión ordinaria, realizada el 17 de octubre de 2023 según consta en el acta respectiva, evaluó un conjunto de proyectos, entre los que se encuentran el proyecto piloto de equipamiento de prevención de incendios de la Región de la Araucanía, que consiste en la provisión de equipo de radio al Municipio de Purén, para que esa entidad edilicia los traspase a las respectivas Juntas de Vigilancia Rurales de su jurisdicción y de esta manera se pueda articular el sistema de mitigación de incendios y otras emergencias. El proyecto referido fue priorizado para ser financiado a través del Fondo de Reconstrucción, priorizando la inversión en prevención de catástrofes.

3. Que, mediante el Decreto Supremo Nº 498, de 21 de diciembre de 2023, de esta Cartera de Estado, se identificó la obra “Equipamiento piloto de prevención de incendios, comuna de Purén, región de Araucanía” como obras específicas, de naturaleza pública, habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley, identificando a la Municipalidad de Purén como la Titular de la Obra.

4. Que, en virtud del acuerdo de la novena sesión ordinaria del 17 de octubre de 2023, se modifica por Decreto Nº 43, de 24 de enero de 2024, del Ministerio



de Hacienda, el presupuesto vigente del Sector Público, disponiendo recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 228, para realizar transferencias de capital a otras entidades públicas, -en este caso las Municipalidades acordadas, entre ellas la Municipalidad de Purén-, por el monto total de \$113.980.000, lo que hace posible la ejecución del presente Convenio.

**DECRETO:**

**1. APRUÉBASE** el convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Purén, cuyo texto se transcribe a continuación:

**"CONVENIO DE EJECUCIÓN**

**ENTRE**

**SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE PURÉN**

En Santiago a 24 de enero del año 2024, la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago; **MUNICIPALIDAD DE PURÉN**, R.U.T Nº 69.180.200-0, representada por su alcalde JORGE DOLIVER RIVERA LEAL, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Dr. Garriga 995, comuna de Purén (en adelante e indistintamente, el "Municipio" o la "Municipalidad"), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante, la "Ley") y su reglamento contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el "Reglamento") el presente Convenio de ejecución (en adelante e indistintamente, el "Convenio"):

**PRIMERO: Antecedentes.**

1. Que, tras los incendios que sufrió la zona sur de Chile durante el verano del año 2023, las regiones de Ñuble, Biobío y la Araucanía fueron afectadas por el fuego, destruyéndose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron el centro-sur del país, en razón de lo cual, atendida la gravedad de la situación y magnitud, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº 50 de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las regiones de Ñuble y Biobío, y Nº 51, de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y Biobío, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. Asimismo, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº 53, de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe a la región de la Araucanía, y Nº 54, de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a la región de la Araucanía, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. A su vez, dichas declaraciones de estado de excepción por catástrofe han sido prorrogadas mediante los Decretos Supremos Nºs. 84, 85, 105, 106, 126, y 127, de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. Que, por la Ley 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos donados por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
4. Que, el inciso 2º del artículo 8º de la citada Ley dispone que, las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.
5. Que, en ese escenario, los daños de los incendios fueron de tal magnitud, que resulta imperativo incorporar equipamiento que permita mitigar y hacer frente a los incendios. En efecto, los grupos intermedios de la sociedad civil emplazados en zonas rurales del Municipio de Purén que son las Juntas de Vigilancia Rurales, actualmente, carecen de un sistema de radio que les permita, coordinar y articular una respuesta reactiva oportuna y crucial frente a los incendios forestales. Ello, es un sistema robusto que permite minimizar los daños de los incendios.
6. Que, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, en la novena sesión ordinaria del 17 de octubre de 2023, según consta en su acta, evaluó un conjunto de proyectos, entre los que se encuentran el proyecto piloto de equipamiento de prevención de incendios de la Región de la Araucanía, que consiste en la provisión de equipos de radio al Municipio de Purén, para que esa entidad edilicia los traspase a las respectivas Juntas de Vigilancia rurales de su jurisdicción y se pueda articular el sistema de mitigación de incendios y otras emergencias. El proyecto referido fue priorizado para ser financiado a través del Fondo de Reconstrucción, priorizando la inversión en prevención de catástrofes.
7. Que, el Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo Nº 498, de 21 de diciembre de 2023 (en adelante el “DS”), identificó la obra “Equipamiento piloto de prevención de incendios, comuna de Purén, región de Araucanía” como obras específicas, de naturaleza pública, habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley, identificando a la Municipalidad de Purén como la Titular de la Obra.
8. Que, según Oficio Nº 129 de 19 de enero de 2024, la Municipalidad de Purén formaliza su compromiso ante la entrega de recursos para la ejecución del proyecto “Equipamiento piloto de prevención de incendios, comuna de Purén”.
9. Que, la Ley Nº 20.444 en su artículo 1º establece que las donaciones que reciba el Fondo se registrarán en la Partida 50, del Tesoro Público, Programa 01, Ingresos Generales, de la Ley Nº 21.640, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2024.
10. Que, en ese escenario, en virtud del acuerdo del Comité Asesor de la novena sesión ordinaria del 17 de octubre de 2023, se modifica por Decreto Nº 43 de 24 de enero de 2024, del Ministerio de Hacienda, el presupuesto vigente del Sector Público, disponiendo recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 228, para realizar transferencias de capital a otras entidades públicas, -en este caso las Municipalidades acordadas-, por el monto total de \$113.980.000, lo que hace posible la ejecución del presente Convenio.
11. Que, el proyecto de “Equipamiento piloto de prevención de incendios” contribuye a aumentar las herramientas con las cuales cada municipio cuenta para mitigar los efectos de los incendios ocurridos



en zonas rurales que tienen infraestructura de comunicación limitada o inexistente, lo cual dificulta la rápida difusión de las alertas de emergencia. Además, el proyecto se enmarca y contribuye con el Sistema Nacional de Seguridad Municipal, que es un programa de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuya finalidad es “Fortalecer las capacidades de funcionarios municipales, profesionales de la seguridad y aquellos interesados en contribuir activamente a la seguridad ciudadana en Chile”, propiciando un mecanismo que aumenta las capacidades locales, a partir de las necesidades de cada comuna y de manera transparente, para avanzar en equidad territorial en materia de prevención del delito y seguridad pública, por medio de la provisión de herramientas, capacitación, recursos técnicos y acompañamiento a los equipos comunales.

12. En este sentido, la Subsecretaría de Prevención del Delito (en adelante, “SPD”) participa en el proyecto de Equipamiento Piloto de Prevención de Incendios fortaleciendo, apoyando a las Juntas de Vigilancia Rural en su labor, aportando herramientas, capacitación y recursos para potenciar su impacto en la región de la Araucanía. En específico, el trabajo de la SPD consiste en:
  - a. Asesorar a los municipios en la adquisición de la tecnología.
  - b. Prestar asistencia técnica a los municipios para fortalecer capacidades preventivas.
  - c. Monitorear y evaluar el proyecto piloto para posterior escalamiento.
13. Las Directrices de la SPD para la implementación del proyecto referido consta en la Resolución N°281, de fecha 06 de febrero de 2024, que aprueba “Orientaciones Técnicas de Plan de Asistencia Focalizada en Gestión de Riesgos y Prevención, para equipos municipales de la Región de la Araucanía”.
14. Conforme lo señala el inciso 4 del artículo 8º bis de la Ley N° 20.444, al tratarse de una obra de naturaleza pública, el beneficiario de la donación, en este caso la Municipalidad de Purén, estará habilitada para contratar la ejecución de la obra financiada total o parcialmente con donaciones, mediante el mecanismo de trato o contratación directa regulado en la ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

#### **SEGUNDO: Transferencia.**

En efecto, el Fisco trasferirá a la Municipalidad el monto de \$26.303.076.- (veintiséis millones trescientos tres mil setenta y seis pesos) los que se destinarán exclusivamente a solventar el Proyecto de “Equipamiento piloto de prevención de incendios”, consistente en equipamiento de radios de comunicación para las Juntas de Vigilancia Rurales de la comuna de Purén.

#### **TERCERO: Objeto**

Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

OBJETIVO	ACTIVIDADES
Establecer una red de comunicaciones de emergencia eficiente en la zona rural de la Región de la Araucanía con la finalidad de garantizar la comunicación eficiente y oportuna entre los habitantes, especialmente durante situaciones de emergencia. En efecto, la entrega de equipamiento de comunicación tiene por objeto alertar a tiempo la presencia de un foco de incendio y poder combatirlo en forma temprana; es decir, el equipamiento permite mitigar los efectos de un incendio en zona rural.	1.- Diseño del Sistema de Seguridad para las Juntas de Vigilancia Rural de la Comuna de Purén validado por la SPD, tomando en consideración al punto 3.3 del documento titulado “Orientaciones Técnicas. Plan de Asistencia Focalizada en Gestión de Riegos y Prevención, para Equipos Municipales. Región de la Araucanía, Chile” anexado al presente Convenio. 2.- Adquisición de equipamiento técnico para la implementación del Sistema de Seguridad para las Juntas de Vigilancia Rural de la Comuna de Purén beneficiarias de este Convenio conforme a las indicaciones señaladas en el punto 3.3 del documento anexo titulado “Orientaciones Técnicas. Plan de



Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Asistencia Focalizada en Gestión de Riegos y Prevención, para Equipos Municipales. Región de la Araucanía, Chile".

Los gastos de operación, mantención y otros gastos asociados a la mantención del Sistema de Seguridad incluyendo el equipamiento asociado serán cargo de la Municipalidad de Purén.

**CUARTO: Beneficiarios.**

Las Juntas de Vigilancia Rurales que recibirán el equipamiento son las siguientes:

1. Junta de Vigilancia de Caupolicán, R.U.T. N° 65.131.764-9, presidida por Álvaro Barra Chávez, ubicada en villa Caupolicán (Georreferenciación 38° 00' 15.0" S 73°01"13.3"W).
2. Junta de Vigilancia de Manzanal, R.U.T. N° 65.131.697-9, presidida por Humberto Iván Mella Riquelme, ubicada en Manzanal (Georreferenciación 38°01'47.1"S 73°08'54.6" W)
3. Junta de Vigilancia de La Isla, R.U.T N° 65.132.187-5, presidida por Gabriel Vilchez Sepúlveda, ubicada en la Isla (Georreferenciación 38°02'23.0"S 72°58'13.7W)

**QUINTO: Obligaciones de la Municipalidad.**

En el marco del presente Convenio, la Municipalidad se obliga a:

1. Enviar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, posterior a la firma del Convenio, un cronograma de actividades de la implementación del Proyecto de Equipamiento Piloto de Prevención de Incendios.
2. Emitir informe que dé cuenta del Sistema de Seguridad para las Juntas de Vigilancia Rurales de la comuna de Purén que permita alertar a tiempo la presencia de un foco de incendio y poder combatirlo en forma temprana. Este informe debe detallar el equipamiento requerido conforme a las indicaciones señaladas en el documento anexo titulado "Orientaciones Técnicas. Plan de Asistencia Focalizada en Gestión de Riegos y Prevención, para Equipos Municipales. Región de la Araucanía, Chile" para las Juntas de Vigilancia Rurales partícipes del proyecto, el que debe ser factible de financiar según lo establecido en la cláusula segunda del presente Convenio.
3. Designar una contraparte técnica que actué en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito, para en coordinar la asistencia técnica al Municipio de Purén y a las Juntas de Vigilancias Rurales de esa comuna beneficiadas, específicamente para el correcto uso de equipamiento que se provee con cargo al presente Convenio.
4. Entregar información e insumos a la Subsecretaría de Prevención del Delito sobre la implementación del proyecto, conforme a los formatos remitidos por ésta, para efectos de monitorear y evaluar la iniciativa.
5. Asegurar que el destino de las transferencias realizadas cumpla con los objetivos del proyecto y los fines previstos en el Convenio.
6. Administrar los recursos provenientes del Fisco y utilizarlos solamente en la realización de las acciones e iniciativas directamente relacionadas con el presente acuerdo.
7. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen por la Subsecretaría de Hacienda en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.



8. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente, que deberá remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a la cláusula sexta del presente Convenio.
9. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.
10. La Municipalidad de Purén deberá mantener registrada y disponible en todo momento, la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la marcha de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, la Contraloría General de la República y otros organismos públicos competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de las actividades realizadas en el marco del Convenio, a fin de que estos actores puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.

#### **SEXTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda**

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Recibir, aprobar, realizar observaciones y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales aludidas en la cláusula séptima del presente Convenio.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos y producto establecido.

#### **SÉPTIMO: Rendición de cuentas.**

Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos se efectuarán electrónicamente a través del “Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas” o “SISREC”, en conformidad con lo indicado en el artículo 5º y siguientes de la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; y, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del SISREC por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica. Ambas resoluciones son de la Contraloría General de la República.

La Municipalidad deberá efectuar una completa rendición de cuentas dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluyendo aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, la que deberá incluir, a lo menos:

- a) Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por el Fisco para compra y distribución del producto de los equipamientos.
- b) Los comprobantes de egresos, gastos y aquellos que justifiquen la utilización de los fondos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos, gastos y transferencias realizadas con ocasión de la ejecución del Convenio.
- c) Los comprobantes de traspasos de recursos, de haberlos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La Municipalidad quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular y de un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para remitir las correspondientes rendiciones de cuentas.



- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda en un plazo de 15 días hábiles desde que sea tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario encargado de realizar la rendición de cuenta, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones que se estimen pertinentes.

#### **OCTAVO: Vigencia.**

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley 20.444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe; cuyo plazo máximo, para los efectos del presente Convenio, corresponde al 3 de febrero de 2025.

#### **NOVENO: Principio de continuidad del servicio.**

Se deja constancia que la Municipalidad de Purén podrá incluir en las rendiciones de cuenta los gastos a partir de la firma de este Convenio, realizados con anterioridad a la tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, por existir razones de continuidad y buen servicio.

Lo anterior, basado en que una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente Convenio que afectaría la adquisición del equipamiento técnico para la implementación del Sistema de Seguridad para las Juntas de Vigilancia de la comuna de Traiguén, específicamente las individualizadas en la cláusula segunda del presente Convenio.

#### **DÉCIMO: Término anticipado y restitución de recursos**

##### **1. Término anticipado**

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por haber destinado la Municipalidad de Purén todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente Convenio, al financiamiento de los gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuadamente dentro de plazo las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Purén, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

##### **2. Restitución de recursos.**

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Hacienda para la ejecución del Convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no



Ministerio de  
Hacienda

Gobierno de Chile

ejecutados, deberán ser restituidos en un plazo máximo de 180 días desde el cierre del año fiscal, al Fisco, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

En el evento que la Subsecretaría de Hacienda ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, la Municipalidad de Purén deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del Convenio.

**UNDÉCIMO:** Subcontratación

La Municipalidad de Purén, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Subsecretaría de Hacienda.

**DUODÉCIMO:** Ejemplares y firmas.

El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO:** Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago, de la Región Metropolitana.

**DÉCIMO CUARTO:** Personerías.

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Jorge Doliver Rivera Leal** para representar al Municipio de Purén, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1314 de fecha 29 de junio de 2021, donde se le nombra alcalde de la comuna de Purén.

**HEIDI BERNER HERRERA, SUBSECRETARIA DE HACIENDA, JORGE DOLIVER RIVERA LEAL, ALCALDE DE PURÉN".** Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

2. **DISPÓNGASE** que, la Tesorería General de la República ponga a disposición de la Municipalidad de Purén, R.U.T. N° 69.180.200-0, el monto de \$26.303.076.- (veintiséis millones trescientos tres mil setenta y seis pesos), los que se destinarán exclusivamente a solventar el Proyecto de "Equipamiento piloto de prevención de incendios", consistente en equipamiento de radio de comunicación para las Juntas de Vigilancia Rurales de la comuna de Purén señaladas en la Cláusula Cuarta del Convenio que por este acto se aprueba.

3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente convenio a la Partida 50, Tesoro Público, Capítulo 01, Fisco, Programa 03, Operaciones Complementarias, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, ítem 03, a Otras Entidades Públicas, Asignación 228, De Aportes al Fondo Ley N° 20.444, por el monto total de hasta \$26.303.076.- (veintiséis millones trescientos tres mil setenta y seis pesos).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**



**Distribución:**

- Municipalidad de Purén.
- Dirección de Presupuestos.
- Tesorería General de la República.
- Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción, Ministerio de Hacienda.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Heidi Berner Herrera".

**HEIDI BERNER HERRERA**  
Subsecretaria de Hacienda



E1164/2024

Ministerio de  
Hacienda

Gobierno de Chile

**CONVENIO DE EJECUCIÓN**  
**ENTRE**  
**SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE PURÉN**

En Santiago a 24 de enero del año 2024, la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago; **MUNICIPALIDAD DE PURÉN**, R.U.T. Nº 69.180.200-0, representada por su alcalde JORGE DOLIVER RIVERA LEAL, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Dr. Garriga 995, comuna de Purén (en adelante e indistintamente, el "Municipio" o la "Municipalidad"), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante, la "Ley") y su reglamento contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el "Reglamento") el presente Convenio de ejecución (en adelante e indistintamente, el "Convenio"):

**PRIMERO: Antecedentes.**

1. Que, tras los incendios que sufrió la zona sur de Chile durante el verano del año 2023, las regiones de Ñuble, Biobío y la Araucanía fueron afectadas por el fuego, destruyéndose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron el centro-sur del país, en razón de lo cual, atendida la gravedad de la situación y magnitud, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº 50 de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las regiones de Ñuble y Biobío, y Nº 51, de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y Biobío, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. Asimismo, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº 53, de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe a la región de la Araucanía, y Nº 54, de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a la región de la Araucanía, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. A su vez, dichas declaraciones de estado de excepción por catástrofe han sido prorrogadas mediante los Decretos Supremos Nºs. 84, 85, 105, 106, 126, y 127, de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
3. Que, por la Ley 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos donados por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
4. Que, el inciso 2º del artículo 8º de la citada Ley dispone que, las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general,



MUNICIPALIDA  
PURÉN



los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.

5. Que, en ese escenario, los daños de los incendios fueron de tal magnitud, que resulta imperativo incorporar equipamiento que permita mitigar y hacer frente a los incendios. En efecto, los grupos intermedios de la sociedad civil emplazados en zonas rurales del Municipio de Purén que son las Juntas de Vigilancia Rurales, actualmente, carecen de un sistema de radio que les permita, coordinar y articular una respuesta reactiva oportuna y crucial frente a los incendios forestales. Ello, es un sistema robusto que permite minimizar los daños de los incendios.
6. Que, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, en la novena sesión ordinaria del 17 de octubre de 2023, según consta en su acta, evaluó un conjunto de proyectos, entre los que se encuentran el proyecto piloto de equipamiento de prevención de incendios de la Región de la Araucanía, que consiste en la provisión de equipos de radio al Municipio de Purén, para que esa entidad edilicia los traspase a las respectivas Juntas de Vigilancia rurales de su jurisdicción y se pueda articular el sistema de mitigación de incendios y otras emergencias. El proyecto referido fue priorizado para ser financiado a través del Fondo de Reconstrucción, priorizando la inversión en prevención de catástrofes.
7. Que, el Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo Nº 498, de 21 de diciembre de 2023 (en adelante el “DS”), identificó la obra “Equipamiento piloto de prevención de incendios, comuna de Purén, región de Araucanía” como obras específicas, de naturaleza pública, habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley, identificando a la Municipalidad de Purén como la Titular de la Obra.
8. Que, según Oficio Nº 129 de 19 de enero de 2024, la Municipalidad de Purén formaliza su compromiso ante la entrega de recursos para la ejecución del proyecto “Equipamiento piloto de prevención de incendios, comuna de Purén”.
9. Que, la Ley Nº 20.444 en su artículo 1º establece que las donaciones que reciba el Fondo se registrarán en la Partida 50, del Tesoro Público, Programa 01, Ingresos Generales, de la Ley Nº 21.640, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2024.
10. Que, en ese escenario, en virtud del acuerdo del Comité Asesor de la novena sesión ordinaria del 17 de octubre de 2023, se modifica por Decreto Nº 43 de 24 de enero de 2024, del Ministerio de Hacienda, el presupuesto vigente del Sector Público, disponiendo recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 228, para realizar transferencias de capital a otras entidades públicas, -en este caso las Municipalidades acordadas-, por el monto total de \$ 113.980.000, lo que hace posible la ejecución del presente Convenio.
11. Que, el proyecto de “Equipamiento piloto de prevención de incendios” contribuye a aumentar las herramientas con las cuales cada municipio cuenta para mitigar los efectos de los incendios ocurridos en zonas rurales que tienen infraestructura de comunicación limitada o inexistente, lo cual dificulta la rápida difusión de las alertas de emergencia. Además, el proyecto se enmarca y contribuye con el Sistema Nacional de Seguridad Municipal, que es un programa de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuya finalidad es “Fortalecer las capacidades de funcionarios municipales, profesionales de la seguridad y aquellos interesados en contribuir activamente a la seguridad ciudadana en Chile”, propiciando un mecanismo que aumenta las capacidades locales, a partir de las necesidades de cada comuna y de manera transparente, para avanzar en equidad territorial en materia de prevención del delito y seguridad pública, por medio de la provisión de herramientas, capacitación, recursos técnicos y acompañamiento a los equipos comunales.
12. En este sentido, la Subsecretaría de Prevención del Delito (en adelante, “SPD”) participa en el proyecto de Equipamiento Piloto de Prevención de Incendios fortaleciendo, apoyando a las Juntas de Vigilancia Rural en su labor, aportando herramientas, capacitación y recursos para potenciar su impacto en la región de la Araucanía. En específico, el trabajo de la SPD consiste en:
  - a. Asesorar a los municipios en la adquisición de la tecnología.
  - b. Prestar asistencia técnica a los municipios para fortalecer capacidades preventivas.

- c. Monitorear y evaluar el proyecto piloto para posterior escalamiento.
13. Las Directrices de la SPD para la implementación del proyecto referido consta en la Resolución N°281, de fecha 06 de febrero de 2024, que aprueba "Orientaciones Técnicas de Plan de Asistencia Focalizada en Gestión de Riesgos y Prevención, para equipos municipales de la Región de la Araucanía".
14. Conforme lo señala el inciso 4 del artículo 8º bis de la Ley N° 20.444, al tratarse de una obra de naturaleza pública, el beneficiario de la donación, en este caso la Municipalidad de Purén, estará habilitada para contratar la ejecución de la obra financiada total o parcialmente con donaciones, mediante el mecanismo de trato o contratación directa regulado en la ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**SEGUNDO:** Transferencia.

En efecto, el Fisco trasferirá a la Municipalidad el monto de \$26.303.076.- (veintiséis millones trescientos tres mil setenta y seis pesos) los que se destinarán exclusivamente a solventar el Proyecto de "Equipamiento piloto de prevención de incendios", consistente en equipamiento de radios de comunicación para las Juntas de Vigilancia Rurales de la comuna de Purén.

**TERCERO:** Objeto

Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

OBJETIVO	ACTIVIDADES
Establecer una red de comunicaciones de emergencia eficiente en la zona rural de la Región de la Araucanía con la finalidad de garantizar la comunicación eficiente y oportuna entre los habitantes, especialmente durante situaciones de emergencia. En efecto, la entrega de equipamiento de comunicación tiene por objeto alertar a tiempo la presencia de un foco de incendio y poder combatirlo en forma temprana; es decir, el equipamiento permite mitigar los efectos de un incendio en zona rural.	1.- Diseño del Sistema de Seguridad para las Juntas de Vigilancia Rural de la Comuna de Purén validado por la SPD, tomando en consideración al punto 3.3 del documento titulado "Orientaciones Técnicas. Plan de Asistencia Focalizada en Gestión de Riegos y Prevención, para Equipos Municipales. Región de la Araucanía, Chile" anexado al presente Convenio. 2.- Adquisición de equipamiento técnico para la implementación del Sistema de Seguridad para las Juntas de Vigilancia Rural de la Comuna de Purén beneficiarias de este Convenio conforme a las indicaciones señaladas en el punto 3.3 del documento anexo titulado "Orientaciones Técnicas. Plan de Asistencia Focalizada en Gestión de Riegos y Prevención, para Equipos Municipales. Región de la Araucanía, Chile".

Los gastos de operación, mantención y otros gastos asociados a la mantención del Sistema de Seguridad incluyendo el equipamiento asociado serán cargo de la Municipalidad de Purén.

**CUARTO:** Beneficiarios.

Las Juntas de Vigilancia Rurales que recibirán el equipamiento son las siguientes:

1. Junta de Vigilancia de Caupolicán, R.U.T. N° 65.131.764-9, presidida por Álvaro Barra Chávez, ubicada en villa Caupolicán (Georreferenciación 38° 00' 15.0" S 73°01"13.3"W).

2. Junta de Vigilancia de Manzanal, R.U.T. N° 65.131.697-9, presidida por Humberto Iván Mella Riquelme, ubicada en Manzanal (Georreferenciación 38°01'47.1"S 73°08'54.6"W)
3. Junta de Vigilancia de La Isla, R.U.T N° 65.132.187-5, presidida por Gabriel Vilchez Sepúlveda, ubicada en la Isla (Georreferenciación 38°02'23.0"S 72°58'13.7W)

**QUINTO: Obligaciones de la Municipalidad.**

En el marco del presente Convenio, la Municipalidad se obliga a:

1. Enviar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, posterior a la firma del Convenio, un cronograma de actividades de la implementación del Proyecto de Equipamiento Piloto de Prevención de Incendios.
2. Emitir informe que dé cuenta del Sistema de Seguridad para las Juntas de Vigilancia Rurales de la comuna de Purén que permita alertar a tiempo la presencia de un foco de incendio y poder combatirlo en forma temprana. Este informe debe detallar el equipamiento requerido conforme a las indicaciones señaladas en el documento anexo titulado "Orientaciones Técnicas. Plan de Asistencia Focalizada en Gestión de Riegos y Prevención, para Equipos Municipales. Región de la Araucanía, Chile" para las Juntas de Vigilancia Rurales partícipes del proyecto, el que debe ser factible de financiar según lo establecido en la cláusula segunda del presente Convenio.
3. Designar una contraparte técnica que actué en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito, para coordinar la asistencia técnica al Municipio de Purén y a las Juntas de Vigilancias Rurales de esa comuna beneficiadas, específicamente para el correcto uso de equipamiento que se provee con cargo al presente Convenio.
4. Entregar información e insumos a la Subsecretaría de Prevención del Delito sobre la implementación del proyecto, conforme a los formatos remitidos por ésta, para efectos de monitorear y evaluar la iniciativa.
5. Asegurar que el destino de las transferencias realizadas cumpla con los objetivos del proyecto y los fines previstos en el Convenio.
6. Administrar los recursos provenientes del Fisco y utilizarlos solamente en la realización de las acciones e iniciativas directamente relacionadas con el presente acuerdo.
7. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen por la Subsecretaría de Hacienda en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
8. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente, que deberá remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a la cláusula sexta del presente Convenio.
9. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.
10. La Municipalidad de Purén deberá mantener registrada y disponible en todo momento, la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la marcha de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, la Contraloría General de la República y otros organismos públicos competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de las actividades realizadas en el marco del Convenio, a fin de que estos actores puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.

**SEXTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda**

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:



1. Recibir, aprobar, realizar observaciones y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales aludidas en la cláusula séptima del presente Convenio.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos y producto establecido.

#### **SÉPTIMO: Rendición de cuentas.**

Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos se efectuarán electrónicamente a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o "SISREC", en conformidad con lo indicado en el artículo 5º y siguientes de la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; y, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del SISREC por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica. Ambas resoluciones son de la Contraloría General de la República.

La Municipalidad deberá efectuar una completa rendición de cuentas dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluyendo aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, la que deberá incluir, a lo menos:

- a) Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por el Fisco para compra y distribución del producto de los equipamientos.
- b) Los comprobantes de egresos, gastos y aquellos que justifiquen la utilización de los fondos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos, gastos y transferencias realizadas con ocasión de la ejecución del Convenio.
- c) Los comprobantes de traspasos de recursos, de haberlos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La Municipalidad quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular y de un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para remitir las correspondientes rendiciones de cuentas.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda en un plazo de 15 días hábiles desde que sea tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario encargado de realizar la rendición de cuenta, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones que se estimen pertinentes.

#### **OCTAVO: Vigencia.**

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley 20.444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe; cuyo plazo máximo, para los efectos del presente Convenio, corresponde al 3 de febrero de 2025.

**NOVENO: Principio de continuidad del servicio.**

Se deja constancia que la Municipalidad de Purén podrá incluir en las rendiciones de cuenta los gastos a partir de la firma de este Convenio, realizados con anterioridad a la tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, por existir razones de continuidad y buen servicio.

Lo anterior, basado en que una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente Convenio que afectaría la adquisición del equipamiento técnico para la implementación del Sistema de Seguridad para las Juntas de Vigilancia de la comuna de Traiguén, específicamente las individualizadas en la cláusula segunda del presente Convenio.

**DÉCIMO: Término anticipado y restitución de recursos**

**1. Término anticipado**

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por haber destinado la Municipalidad de Purén todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente Convenio, al financiamiento de los gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuadamente dentro de plazo las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Purén, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

**2. Restitución de recursos.**

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Hacienda para la ejecución del Convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos en un plazo máximo de 180 días desde el cierre del año fiscal, al Fisco, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

En el evento que la Subsecretaría de Hacienda ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, la Municipalidad de Purén deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del Convenio.

**UNDÉCIMO: Subcontratación**

La Municipalidad de Purén, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Subsecretaría de Hacienda.

**DUODÉCIMO: Ejemplares y firmas.**

El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO: Domicilio.**



Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago, de la Región Metropolitana.

**DÉCIMO CUARTO:** Personerías.

La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Jorge Doliver Rivera Leal para representar al Municipio de Purén, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1314 de fecha 29 de junio de 2021, donde se le nombra alcalde de la comuna de Purén.



HEIDI BERNER HERRERA  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA



JORGE DOLIVER RIVERA LEAL  
ALCALDE DE PURÉN



Purén, 11 de enero de 2024

Sra. Trinidad Undurraga Vicuña  
Secretaría Ejecutiva Fondo de Reconstrucción  
Ministerio de Hacienda  
Presente  
REF: Certificado aceptación de Donación

De mi consideración:

Por medio de la presente, la MUNICIPALIDAD DE PURÉN, R.U.T Nº 69.180.200-0, domiciliada para estos efectos en calle Dr. Garriga Nº 995, comuna de Purén, representada por su alcalde JORGE DOLIVER RIVERA LEAL, cédula nacional de identidad [REDACTED] formaliza su compromiso ante la entrega de recursos para la adquisición de Sistema de Seguridad acotado a la realidad local conforme a las orientaciones entregadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito (en adelante SPD) y al informe emitido por la Municipalidad, validado por la SPD. El monto otorgado por el Fondo Nacional de Reconstrucción a la Municipalidad para el cumplimiento de dicha finalidad es de \$26.303.076.

Las Juntas de Vigilancia Rural que recibirán el equipamiento son las siguientes:

1. Junta Vigilancia Caupolicán, presidida por Álvaro Barra Chávez Rut: [REDACTED]
2. Junta Vigilancia Manzanal, presidida por Humberto Mella Riquelme Rut: [REDACTED]
3. Junta Vigilancia La Isla, presidida por José Vilche Sepúlveda Rut: [REDACTED]

Asimismo, manifestamos nuestra disposición a cubrir los gastos de mantención y otros gastos asociados al equipamiento donado a cargo del presupuesto municipal.

Finalmente, agrademos la donación ofrecida que irá en beneficio directo de nuestros vecinos y vecinas.

Sin otro particular, saluda atentamente

  
JORGE DOLIVER RIVERA LEAL  
ALCALDE DE PURÉN